

AÑO 2004

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

IX . 0330 . 2004

Ley N° . 5476

E 072 F 032 / 2004

ASUNTO: LEY DE CREACION DE LOS PARQUES DE LA FAMILIA.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

FECHA DE SANCION: 24 de marzo de 2004.

Consta de (42) fojas útiles.

MControlo MG-MEL-IL (29.03.05)



H. Cámara de Senadores SAN LUIS

H.C.S: N° 53 Folio 151 Año 2004

Fecha de Presentación: 15-03-04 (11:25h)

H.C.D: N° 072 Folio 032 Año 2004

Fecha de Presentación:

INICIADO POR: Comisión Senado: Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería

Comisión Diputados: Agricultura, Ganad., Pesca, Rec. Nat. y Medio Ambiente

ASUNTO: Proyecto de Ley:

En el marco de la Ley N° 5382 se ha analogado la Ley N° 5006 (Creación de los Parques de la Familia). Despacho Conjunto N° 12/04 Unanimidad.

TRAMITE

H. CAMARA DE SENADORES
ENTRADA

H. CAMARA DE DIPUTADOS
ENTRADA

Fecha

Fecha

Comisión de

Comisión de

Fecha de Despacho

Despacho N° de Orden del D

Fecha de Despacho

PRIMERA SANCION

Despacho N° de Orden del Día

Fecha

PRIMERA SANCION

SEGUNDA REVISION

Fecha

Fecha

SEGUNDA REVISION

ULTIMA REVISION

Fecha

ULTIMA REVISION

Fecha

Fecha

SANCION N° 5476/04 (24-03-2004)

PROMULGADA EL

CONSTA DE FOLIOS

SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CAMARA DE SENADORES
Recibido Fecha: 15/03/04 HRS: 11:25
FIRMA



SAN LUIS, 15 de Marzo de 2004



A la Sra. Presidenta de la
H. Cámara de Senadores
Dña. BLANCA RENEE PEREYRA
S./D.

Elevo a Ud. los siguientes Despachos que fueron aprobados en la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento Legislativo que deben tener origen en la Cámara de Senadores:

De la Comisión de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Diputados y Comisión de Derechos Humanos y Familia de C. De Senadores:

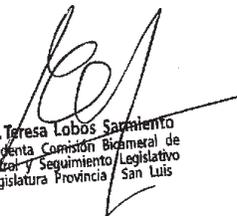
1.- Ratifica Ley N° 5142 Referida a Violencia Familiar. (C. De Origen Senado)

Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente

- 1.- Ratifica Ley 5006: De creación de los Parques de la Familia
- 2.- Ratifica Ley 4402: De Arbolado Público Provincial
- 3.- Ratifica Ley 3732: De adhesión a la Ley Nac. 23.843

Se adjunta original con sus copias y actas correspondientes.-

Atentamente.-


Dip. Teresa Lobos Sacramento
Presidenta Comisión Bicameral de
Control y Seguimiento Legislativo
Legislatura Provincia San Luis

Obs: Disquette devuelto para ser corregidos.-

DESPACHO CONJUNTO Nº 12 UNANIMIDAD

SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CAMARA DE SENADORES
Recibido Fecha: 15/03/04 Hora: 11:25
FOLIO 33
CÁN. LUIS

H. Cámara de Senadores
Cofe. Leg.
Folio
-A-

HONORABLE LEGISLATURA:

Vuestra Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca Recursos Naturales y Medio Ambiente, de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley 5382, que dispone la revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia, habiendo considerado la Ley 5006 y por las razones que darán los miembros informantes Senador Carlos Juan García y Diputado Nilo Miguel Vilchez, os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por unanimidad.-

LA CAMARA DE SENADORES Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

- Art. 1º.- En todo el territorio de la Provincia de San Luis, se denominarán "PARQUES DE LA FAMILIA" a todos aquellos lugares parquizados, con los resguardos imprescindibles, ya sean públicos o privados, en los que las familias núcleo básico de toda sociedad, pueda encontrarse, consolidarse en un ambiente pleno de naturaleza, con sus diversos constitutivos: animal, vegetal y mineral; y que contenga al mismo tiempo ámbitos de la cultura, que se han constituido en necesidades y en atractivos permanentes del ser humano en todas sus edades, sin que por ello se altere, se destruya el ritmo, la armonía, el equilibrio propio de los ambientes naturales.
- Art. 2º.- El Gobierno de la Provincia de San Luis, promoverá por todos los medios a su alcance, la realización de estos parques, ya sea a través de organismos oficiales o privados.
- Art. 3º.- Los "PARQUES DE LA FAMILIA", serán lugares de auténticos encuentros entre el mundo natural y el mundo cultural, con vigencia prioritaria del primero.
- Art. 4º.- El Poder Ejecutivo deberá disponer cual será el organismo de su dependencia encargado de velar por el cumplimiento de la presente ley.



Los "PARQUES DE LA FAMILIA", no podrán ser lugares de estadia permanente o transitoria prolongada (día y noche) como ocurre con los campamentos.

Art. 6°.- Los organismos de planificación urbana ya sean provinciales o municipales, harán las reservas de espacios, ya parquizados o no, para que puedan realizarse -con visión de futuro- los parques, evitando la saturación edilicia. En el sentido indicado deberán atenderse las peticiones y los proyectos de instituciones intermedias como las comisiones vecinales, asociaciones ecológicas, clubes, fundaciones, etc; intercsados en resolver problemas de las familias, de las escuelas y de la comunidad, dentro de las ideas y proyecciones de la eco-familia, la eco-escuela y la eco-comunidad.

Art. 7°.- Los "PARQUES DE LA FAMILIA", deberán ser lugares bellos, apacibles, diseñados siguiendo normas arquitectónicas, urbanísticas y ecológicas.

Art. 8°.- Dentro de las posibilidades, los parques de la familia podrán ser usados como atractivos turísticos, centro culturales o deportivos, siempre y cuando estas actividades no predominen como expresa el Art.3° precedente y no contraríen todo el espíritu de la presente ley.

Art. 9°.- El Poder Ejecutivo, dentro de sus políticas, podrá propender a la generación de instituciones privadas, públicas o mixtas que asuman emprendimientos o empresas consustanciadas con el espíritu de esta ley.

Art.10°.- Derogar la Ley 5006.-

Art.11°.- De Forma.-

SALA DE COMISION DE LA CAMARA DE SENADORES Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-



MIEMBROS PRESENTES

COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA CAMARA DE SENADORES Y COMISION DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.-

CAMARA DE ORIGEN PARA SU TRATAMIENTO: CAMARA DE SENADORES.-

[Signature]
Nilo Miguel Vilchez
Dip. Pcial. M N y P
PRESIDENTE
Com. Agr. Ganad., Pesca,
Rec. Nat. y Medio Ambiente

[Signature]
CARLOS JUAN GARCIA
Senador Provincial
Presidente de la Comisión Recursos
Naturales, Agricultura y Ganadería

[Signature]
Dr. Carlos García

[Signature]
JORGE DE PRADO
DIPUTADO PCIAL. (U.C.R.)
Cámara de Diputados - San Luis

[Signature]
CARMELO E. MIRABLE
Diputado Provincial
Presidente Bloque MNY-PJ
Cámara de Diputados San Luis

[Signature]
ING. LUIS O. VILCHEZ
DIPUTADO PROV. UCR
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS

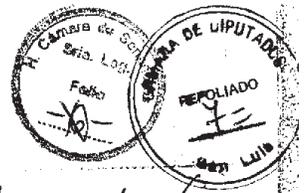


Acta n° 60

siendo la hora 9,30 del día 12 de Marzo del 2004 se reúnen las comisiones honorarias de Agricultura Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados y Senadores de la Pcia de San Luis y ponen a consideración de los miembros de la misma los proyectos de ley dentro de la responsabilidad de leyes los cuales son aprobados por unanimidad y que ha conformidad se enumeran: firmados en conformidad los preterios.

Resolución de Onza Diputados:

- Ley 4982: Adhesión a las leyes N° 24.196 y 24.224 de Inversiones Mineras y Reordenamiento Minero.
- Ley 4080: Proteger la zona para el desarrollo del cultivo de papa para semilla.
- Ley 4082: Creación del Parque de las Naciones.
- Ley 4488 y 5359: Areas de Riego en zona de la ciudad de Villa Mercedes.
- Ley 5177: Adhesión al régimen de la ley Nacional N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados.
- Ley 4094: Adhesión Ley Nacional N° 20.284/73 y sus Anexos I, II y III, referente a Preservación de Recursos de Aise.
- Ley 5281: Adhesión a la ley Nacional N° 25.922 para la recuperación de la Ganadería Ovina.
- Ley 5350: Normas y Procedimiento para el manejo del Fuego.
- Ley 4131 y 4268: Protección y conservación de Suelos en Areas Privadas. Adhesión a ley Nacional N° 22.428.



• Ley 4889: Cotos de caza en el territorio de la Prov. de San Luis.

• Ley 3643: Canteras y yacimientos minerales considerados de Tercera Categoría por el Código de Minería y su explotación.

• Ley 4981 y 5114: Declarar de Interes Prov. e Incluir en los terminos de esta ley proyectos vinculados con la Actividad Agropecuaria. Declarar de Interes Prov. proyectos vinculados a Actividades Agrícolas.

• Ley 4825: Declarar al Rio U, Patrimonio Ecológico Provincial.

• Ley 2070: Estructura y funciones de la Autoridad Minera.

*Cámara de Origen Senadores:

• Ley 4931: Crea Fondo de Fomento Minero.

• Ley 4402: Defensa del Arbolado Público en la Prov. y/o Poda.

• Ley 4816: Adhesión a la ley Nac. N° 23.348

• Ley 5006: Parques de la Familia

• Ley 3732: Adhesión a la ley Nac. N° 20.310

• Ley 2515: Declarar zona de reserva forestal la ubicada en el trayecto de Mercedes a Estación Torres Luna.

Amigable
CARLOS JUAN GARCIA
SENADOR PROVINCIAL
Presidente Bloque P.J.

ALBERTO MANUEL MABALLANES
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

GUSTAVO MARINUS REVIOLIO
Diputado Provincial P.J.
Cámara de Diputados - San Luis

JORGE DE PRADO
DIPUTADO PCIAL. (U.C.R.)
Cámara de Diputados - San Luis

Rosalia Lucero de Garcia
DIP. ROSALIA LUCERO DE GARCIA

Nilo Vilchez
Diputado Provincial P.J.
Cámara de Diputados - San Luis

Lic. Luis O. Vilchez
DIPUT. DO PROV. UCR
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS

Haroldo Bridger
DIP. HAROLD BRIDGER

ACTIVO
2008



TEXTO DE LA LEY ANTERIOR A LA REVISIÓN
ESTABLECIDA EN LA LEY 5382.-



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

CORREO ARGENTINO ENCOTEL
7700 - SAN LUIS

FRANQUEO A PAGAR
CUENTA N° 107
DPTO 7°

Reg. Nac. Propiedad Intelectual N° 25686

APARECE: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

DIRECTOR BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL
Dr. José Guillermo L'Huillier
Subsecretario General de la Gobernación a cargo interinamente de Coordinación Legal y Técnica de Secretaría General
Casa de Gobierno - 9 de Julio 934 - San Luis

Recepción de publicaciones
Venta de ejemplares
Dirección Provincial de Rentas
Pedernera e Ituzaingó - 5700 - San Luis

DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° 880
Art. 1° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

AÑO LXX

SAN LUIS, LUNES 2 DE ENERO DE 1995

N° 11.182

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Adolfo Rodríguez Saá
VICE GOBERNADOR
Dr. Bernardo P. Quinzio

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO
Dr. Alfredo Francisco Barzola

MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION
Dr. Carlos Alberto Ponce

MINISTRO DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS
C.F.H. Hugo Enrique Marm

MINISTRO DE SALUD
Dr. Santiago Heredia Julio

MINISTRO DE ACCION SOCIAL
C.F.H. Oscar Antonio Ruggeri

MINISTRO DE INDUSTRIA, TURISMO, MINERIA Y PRODUCCION
Lic. Graciela Concepción Mazzarino

SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
Matilde Elina Daacet

FISCAL DE ESTADO
Dr. Victor Nicamo Fierdo
FISCAL DE ESTADO - ADJUTOR
Dr. Mario Edgar Zavala

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y CULTO
Dr. Carlos Alberto Wanzo

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE JUSTICIA
Dr. Julio César Enges

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE CULTURA
Lic. María Felicia Caceres de Mabin

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
Dr. Ramón Ventura Fontanar

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA
C.F.H. Héctor Antonio Ghobiani

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Humberto Gargiolo

SECRETARIO DE ESTADO DE FINANZAS
C.F.H. Ramón Foa de Liendo

SECRETARIO DE ESTADO DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Dr. Roberto Alfredo Verge

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE MEDICINA ASISTENCIAL Y REHABILITACION
Dr. Julio Argentino Quevedo

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE MEDICINA PREVENTIVA
Dr. Orlando Paul Pedetti

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE ACCION SOCIAL
Lic. Juan Fernando Verge

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE LA FAMILIA Y MINORIDAD
Prof. Teresa Inés Capiletti de Leon

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE INDUSTRIA
Ing. Carlos Marcelo Albasas

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO
Ing. Miguel Ángel Beninato

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA Y COMERCIO
Ing. Eduardo Da Ponte

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE PRODUCCION AGROPECUARIA, ECOLOGIA, RIEGO Y MEDIO AMBIENTE
C.F.H. Luis David Gutiérrez

SUBSECRETARIO DE ESTADO GENERAL DE LA GOBERNACION
Dr. José Guillermo L'Huillier

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO
Lic. Graciela Conzatti

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE LA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS
Lic. Héctor Daniel Flores

SUMARIO

- 1-2 Legislativas
- 2-5 Administrativas: Decretos Sintetizados - Ministerio de Acción Social
- 5-6 Superior Tribunal de Justicia - Estadísticas de Sentencias
- 6 Asambleas
- 6-7 Licitaciones
- 7 Comerciales
- 7-8 Sección Judiciales - Edictos
- 8 Sección Minas

LEGISLATIVAS

LEY N° 5007
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- Modificar el artículo 20° de la Ley N° 4477, agregando un nuevo inciso en el apartado 1.), el que quedará redactado de la siguiente forma:

"d) Hallándose totalmente cancelado el precio de venta, no regirá el plazo de diez (10) años previsto por el apartado 1), inciso a) para el otorgamiento del título de propiedad".

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo de la Provincia y archívese.

Recinto de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro.

MARIA T. REVIGLIO

Vicepte. 1° -Hon. Cám. Sen.

Ignacio Elías Urteaga

Sec. Leg. -Hon. Cám. Sen.

José Arnaldo Mirabile

Pres. -Hon. Cám. Dip.

José Roberto Cabáñez

Sec. Leg. -Hon. Cám. Dip.

DECRETO N° 3320 ITMyP-94

San Luis, 26 de Diciembre de 1994

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5007;

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, La Sanción Legislativa N° 5007.

Art. 2°.- El presente Decreto será reafirmado por la Ministra Secretaria de Estado en la Cartera de Industria, Turismo, Minería y Producción.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

ADOLFO RODRIGUEZ SAA
Graciela C. Mazzarino

LEY N° 5006

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- En todo el territorio de la Provincia de San Luis, se denominarán "Parques de la Familia" a todos aquellos lugares parquizados, con los resguardos imprescindibles, ya sean públicos o privados, en los que las familias, núcleo básico de toda sociedad, pueda encontrarse, consolidarse en un ambiente pleno de naturaleza, con sus diversos constitutivos: animal, vegetal y mineral; y que se contenga al mismo tiempo ámbitos de la cultura, que se han constituido en necesidades y en atractivos permanentes del ser humano en todas sus edades, sin que por ello se altere, se destruya el ritmo, la armonía, el equilibrio propio de los ambientes naturales.

Art. 2°.- El Gobierno de la Provincia de San Luis, promoverá por todos los medios a su alcance, la realización de estos parques, ya sea a través de organismos oficiales o privados.

Art. 3°.- Los "Parques de la Familia", serán lugares de auténticos encuentros entre el mundo natural y el mundo cultural, con vigencia prioritaria del primero.

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo deberá disponer cuál será el organismo de su dependencia encargado de velar por el cumplimiento de la presente ley.

Art. 5°.- Los "Parques de la Familia", no podrán ser lugares de estadía permanente u transitoria prolongada (día y noche) como ocurre con los campamentos.

Art. 6°.- Los organismos de planificación urbana ya sean provinciales o municipales, harán las reservas de espacios, ya parquizados o no, para que puedan realizarse -con visión de futuro- los parques, evitando la saturación edilicia. En el sentido indicado deberán atenderse las peticiones y los proyectos de instituciones intermedias como las comisiones vecinales, asociaciones ecológicas, clubes, fundaciones, etc; interesados en resolver problemas de las familias, de las escuelas y de la comunidad, dentro de las ideas y proyecciones de la eco-familia, la eco-escuela y la eco-comunidad.

Art. 7°.- Los "Parques de la Familia", deberán ser lugares bellos, apacibles, diseñados siguiendo normas arquitectónicas, urbanísticas y ecológicas.

Art. 8°.- Dentro de las posibilidades, los parques de la familia deberán ser usados como atractivos turísticos, centros culturales o deportivos, siempre y cuando estas actividades no predominen como expresa el Art. 3° precedente y no conllicten todo el espíritu de la presente ley.

Art. 9°.- El Poder Ejecutivo, dentro de sus políticas, podrá propender a la generación de instituciones privadas, públicas o mixtas que asuman emprendimientos o empresas consustanciadas con el espíritu de esta ley.

Art. 10°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y Archívese.

Recinto de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro.

MARIA T. REVIGLIO

Vicepte. 1° -Hon. Cám. Sen.

Ignacio Elías Urteaga

Sec. Leg. -Hon. Cám. Sen.

José Arnaldo Mirabile

Pres. -Hon. Cám. Dip.

José Roberto Cabáñez

Sec. Leg. -Hon. Cám. Dip.

DECRETO N° 3319 -ITMyP-94
San Luis, 26 de Diciembre de 1994

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5006;

Por ello y en uso de sus atribuciones

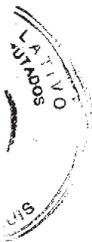
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, La Sanción Legislativa N° 5006.

Art. 2°.- El presente Decreto será reafirmado por la Ministra Secretaria de Estado en la Cartera de Industria, Turismo, Minería y Producción.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

ADOLFO RODRIGUEZ SAA



Preside = Sra. Blanca R. Pereyra
 Sres. Srios. = Ex. Vergés - Sr. Salino
 Jza = Sr. Sdor. Guillermo D. Alariz

SUMARIO
HONORABLE CAMARA DE SENADORES
PERIODO EXTRAORDINARIO
XVI PERIODO BICAMERAL
39º Reunión - 7º Sesión Extraordinaria - 17 de Marzo del 2004.-
ASUNTOS ENTRADOS:

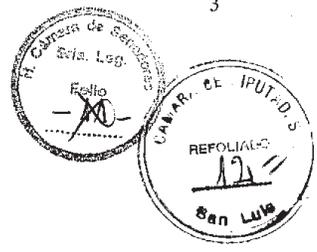
I - COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:

1. S/T Nota Nº 62/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382 se han analizado las Leyes Nº 4981 y 5114 (Ley de Producción Agropecuaria y Fomento Agrícola)".- (Expte. Nº 38-HCS-04)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-
2. S/T Nota Nº 63/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 5350 (Normas y Procedimientos para el manejo del fuego, preservación y lucha contra incendios en áreas rurales y forestales, en el ámbito de la Provincia de San Luis)".- (Expte. Nº 39-HCS-04)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-
3. S/T Nota Nº 65/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se han analizado las Leyes Nº 4131 y 4268 (Ley de protección y conservación de suelos)".- (Expte. Nº 40-HCS-04)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-
4. S/T Nota Nº 66/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley 4889 (Declara de interés público la constitución, formación y explotación de cotos de caza en el territorio de la Provincia de San Luis)".- (Expte. Nº 41-HCS-04)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-
5. S/T Nota Nº 68/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 4880 (Zona de Protección para el cultivo de papa)".- (Expte. Nº 42-HCS-04)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-
6. S/T Nota Nº 70/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 4094 (Adhesión a la Ley Nacional Nº 20284/73, preservación de recursos de aire)".- (Expte. Nº 43-HCS-04)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-

LA TIPO
LITADOS



- 7- S/T Nota Nº 71/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382 se han analizado las Leyes Nros. 4488 y 5359 (Reestructuración de Areas Bajo Riego en Villa Mercedes)".- (Expte. Nº 44-HCS-04)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-
- 8- S/T Nota Nº 73/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 5281 (Adhesión a la Ley Nacional Nº 25.422 para la recuperación de la ganadería ovina)".- (Expte. Nº 45-HCS-04)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-
- 9- S/T Nota Nº 74/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 4882 (Creación del Parque de las Naciones)".- (Expte. Nº 46-HCS-04)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-
- 10- S/T Nota Nº 75/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 5285 (Autoriza al Poder Ejecutivo a constituir una Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria, que girará con el nombre de Sol Puntano S.A.).- (Expte. Nº 47-HCS-04)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE INDUSTRIA, MINERIA, PRODUCCION TURISMO Y DEPORTES.-
- 11- S/T Nota Nº 76/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 4825 (Declara al Río Quinto, patrimonio ecológico y cultural)".- (Expte. Nº 48-HCS-04)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-
- 12- S/T Nota Nº 77/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 4986 (Adhesión a la Ley Nacional Nº 24.151 -Prevención Hepatitis-)"-. (Expte. Nº 49-HCS-04)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-
- 13- S/T Nota Nº 78/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 4596 (Programa de Prevención y Lucha contra la Enfermedad de Chagas)".- (Expte. Nº 50-HCS-04)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-
- 14- S/T Nota Nº 67/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se han analizado las Leyes Nº 5163 y 5397 (Ley de Defensa al Consumidor, adhesión a la Ley Nacional Nº 24.240)".- (Expte. Nº 51-HCS-04)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE INDUSTRIA, MINERIA, PRODUCCION, TURISMO Y DEPORTES.-



- 15.- S/T Nota Nº 79/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382 se han analizado las Leyes Nros. 2395, 5236, 5317 y 5405 (Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo)".- (Expte. Nº 52-HCS-04)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE INDUSTRIA, MINERIA, PRODUCCION, TURISMO Y DEPORTES.-
- 16.- S/T Nota Nº 64/2004, adjuntando Proyecto de Ley en 2º revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 5054 (Ley de Amparo)".- (Expte. Nº 6-HCS-2004)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-
- 17.- S/T Nota Nº 55/2004, adjuntando copia de Sanción Legislativa Nº 5443, referida a: "Declara a la Provincia acogida a los beneficios de la Ley Nacional Nº 5195 sobre Defensa contra el Paludismo".-
A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-
- 18.- MA Nota Nº 57/2004, adjuntando copia de Sanción Legislativa Nº 5444, referida a: "Adhesión a la Ley Nacional Nº 22.990, relacionado con la sangre humana".-
A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-
- 19.- Nota Nº 59/2004, adjuntando copia de Sanción Legislativa Nº 5456, referida a: "Ley de Obras Públicas".-
A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

II - DESPACHOS DE COMISIÓN:

- 1.- S/T De las Comisiones de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 2612 (Declaración de obligatoriedad en la Provincia las vacunas BCG y Antipoliomielítica)".- Expte. Nº 37-HCS-04.-
DESPACHO EN CONJUNTO Nº 11/04 -UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-
- 2.- S/T De las Comisiones de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado. "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 5006 (Creación de los Parques de la Familia)".- (Expte. Nº 53-HCS-04)
DESPACHO EN CONJUNTO Nº 12/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-
- 3.- S/T De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382 se ha analizado la Ley Nº 5142 (Violencia Familiar)".- (Expte. Nº 54-HCS-04)
DESPACHO EN CONJUNTO Nº 13/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-



4- S/T De las Comisiones de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 4402 (Arbolado Público Provincial)".- (Expte. N° 55-HCS-04)
DESPACHO EN CONJUNTO N° 14/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

5- S/T De las Comisiones de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 3732 (Adhesión a la Ley Nacional N° 23.843 del Consejo Federal Agropecuario)".- (Expte. N° 56-HCS-04)
DESPACHO EN CONJUNTO N° 15/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

6- S/T De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de las Cámaras de Diputados y Senadores, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 4713 (Declara a San Francisco del Monte de Oro como Capital Provincial del Maestro)".- (Expte. N° 57-HCS-04)
DESPACHO EN CONJUNTO N° 16/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

7- S/T De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de las Cámaras de Diputados y Senadores, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 3575 (Ratifica el Acta de Reparación Histórica de las Provincias de Catamarca, La Rioja, San Juan y San Luis)".- (Expte. N° 58-HCS-04)
DESPACHO EN CONJUNTO N° 17/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

8- De las Comisiones de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 4601 (Creación Planta Producción de Especialidades Medicinales)".- (Expte. N° 59-HCS-04)
DESPACHO EN CONJUNTO N° 18/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

9- S/T De las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5284 (Exenciones Impositivas a Ex Combatientes de Malvinas, reconocimiento histórico)".- (Expte. N° 60-HCS-04)
DESPACHO EN CONJUNTO N° 19/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-



S/T

10- De las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 3967 (Carta Orgánica del Consejo Interprovincial de Obras Públicas)". - (Expte. N° 61-HCS-04)
DESPACHO EN CONJUNTO N° 20/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

S/T

11- De las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 2768 (Carta Constitutiva del Consejo Federal)". - (Expte. N° 62-HCS-04)
DESPACHO EN CONJUNTO N° 21/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

S/T

12- De las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5268 (Exención de Impuesto a los Automotores destinados al uso de personas con capacidades diferentes)". - (Expte. N° 63-HCS-04)
DESPACHO EN CONJUNTO N° 22/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

ORDEN DEL DIA = Expte 34/04 = Colegio Procesal, Civil y Comercial de la Prov. de S.L. -

III-LICENCIAS:

Aus. e/aviso - Sra. Sdora. Viviana M. de Freixes, -

Secretaría Legislativa
SAV/aeo - 17/03/04.-

1) Expte 38/04. (Ley 4981 y 5114) - "Fomento Agrícola" -
Expone = Sdor. Jaciel Carlos
Aprubs. X Aman.

SANCIÓN DEF.

2) Expte. 39/04 (Ley 5350) - "Manejo del Fuego" -
Expone = Sdor. Jaciel Carlos
Aprubs. X Aman.

SANCIÓN DEF.

3ª) Expte. 40/04 (Leyes 4131 y 4268) "Protección de suelos". -
Expone = Sdor. García Carlos
Aprob. x Unan.

SANCTON DEF.



4ª) Expte. 41/04 (Ley 4889) "Cotos de caza". -
Expone = Sdor. García Carlos
Aprob. x Unan.

SANCTON DEF.

5ª) Expte. 42/04 (Ley 4880) "Zona de Protección para el cultivo de papa". -
Expone = Sdor. García Carlos
Aprob. x Unan.

SANCTON DEF.

6ª) Expte. 43/04 (Ley 4094) "Adhesión a Ley Nac. 20.284/73, preservación de recursos de aire". -
Expone = Sdor. García Carlos
Aprob. x Unan.

SANCTON DEF.

7ª) Expte. 44/04 (Leyes 4488 y 5359) "Reestructuración de áreas Bajo Riesgo en Villa Mercedes". -
Expone = Sdor. García Carlos
Aprob. x Unan.

SANCTON DEF.

8-) Expte 45/04 (Ley 5281) "Adhesión a la Ley
nec. 25.422 para la recuperación de la Guadalupe
Prima" -
Expone = Sdor. García Carlos
Apr. X Unan.



SANCION DEF.

9-) Expte. 46/04 (Ley 4882) "Creación Parque de las
naciones" -
Expone = Sdor. García Carlos
Apr. X Unan.

SANCION DEF.

10-) Expte. 47/04 (Ley 5285) Sociedad Anónima
con participación Estatal Mayoritaria, con el
nombre de Sol Puntano S.A. -
Expone = Sdor. Guillo Orlando
Apr. X Unan.

SANCION DEF.

11-) Expte 48/04 (Ley 4825) "Declaro al Río V
patrimonio ecológico y cultural" -
Expone = Sdor. García Carlos
Apr. X Unan.

SANCION DEF.

12-) Expte. 49/04 (Ley 4986) "Adhesión a
Ley nec. N° 24.151 - Prevención Hepatitis" -
Apr. X Unan.
Expone = Sdor. Bronzi, Pablo

SANCION DEF.

13-) Expte. 50/04 (Sey 4596) "Programa de Prevención y Lucha contra la enfermedad de Chagas". -

Expone = Sdor. Bronzi, Pablo
Aprub. X Unan.

SANCION DEF.

14-) Expte. n° 51/04 (Seyes 5163 y 5397) "Ley de Defensa al Consumidor, adhesión a la Ley Dec. 24.240". -

Expone = Sdor. Gillo, Orlando
Aprub. X Unan.

SANCION DEF.

15-) Expte. 52/04 (Seyes 2395, 5236, 5317 y 5405) "Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo". -

Expone = Sdor. Gillo, Orlando
Aprub. X Unan.

SANCION DEF.

16-) Expte. 6/04 - Ley 5054 (Ley de Amparo de Revisión). -

Expone Sdor. Menéndez, Víctor
Aprub. X Unan.

SANCION DEF

17-) Despacho n° 11/04 (Expte. 37/04) Ley 2612 (Declaración de obligatoriedad en la Prov. los vacunos BCG y anti-poliomielítica). -

Expone = Sdor. Bronzi, Pablo
Aprub. X Unan

Medio Sanción



18º) Despacho Nº 12/04 (Expte. 53/04) -
Sey 5006 (Creación de los Parques de la Familia)
Expone Sdor. García Carlos
Aprueb. X Aman.



Medie sanción

19º) Despacho Nº 13/04 (Expte 54/04)
Sey 5142 (Violencia Familiar)
Expone Sdora. Salino, Noe A.
Aprueb. X Aman

No medie sanción

20º) Despacho 14/04 (Expte. 55/04)
Sey 4402 (Arbolado Público Provincial)
Expone = Sdor. García Carlos
Aprueb. X Aman.

Medie sanción

21º) Despacho 15/04 (Expte. 56/04)
Sey 3732 (Adhesión a la Ley Nac. 23.843
del Consejo Fed. Agrario)
Expone = Sdor. García, Carlos
Aprueb. X Aman.

Medie sanción

22º) Despacho 15/04 (Expte. 57/04)
Sey 4713 (Declaro a San Fco. del Monte de
Oro como Capital Pobl. del Maestros). -
Expone = Sdor. García, Carlos
Aprueb. X Aman.

No medie sanción

23-) Despacho 17/04 (Expte. 58/04) Ley
3575 (Ratifica Acta de Reparación
Histórica)
Expone = Sdor. Alamiz, Guillermo
Aprueb. X Aman.

Hoy día sanción

24-) Despacho 19/04 (Expte 60/04)
Ley 5284 (Exenciones impositivas
a ex-combatientes de Malvinas). -
Expone = Sdor. Morán, José
Aprueb. X Aman.

Hoy día sanción

25-) Despacho 20/04 (Expte 61/04) Ley 3967
(Carta Orgánica del Consejo Interprovincial
de Obras Públicas). -
Expone = Sdor. Morán
Aprueb. X Aman.

Hoy día sanción

26-) Despacho N° 21/04 (Expte. 62/04) Ley 2768
(Carta Constitutiva del Consejo Federal). -
Expone = Sdor. Morán
Aprueb. X Aman.

Hoy día sanción

27-) Despacho 22/04 (Expte. 63/04) Ley 5268
(Exención de Impuesto a los Automotores de
personas con capacidades diferentes)
Expone = Sdor. Morán
Aprueb. X Aman.

Hoy día sanción

28) Sr. Morán solicite que el Punto
del Orden del Día "Código de Proc.
Civil" - vuelva a la Comisión. - (Expte 34/04)
Aprob. y Anam.





Media Sanción

N° 12-HCS-04

H. Cámara de Senadores

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley



Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

Art. 1°.-

En todo el territorio de la Provincia de San Luis, se denominarán "PARQUES DE LA FAMILIA" a todos aquellos lugares parquizados, con los resguardos imprescindibles, ya sean públicos o privados, en los que las familias, núcleo básico de toda sociedad, pueda encontrarse, consolidarse en un ambiente pleno de naturaleza, con sus diversos constitutivos: animal, vegetal y mineral; y que contenga al mismo tiempo ámbitos de la cultura, que se han constituido en necesidades y en atractivos permanentes del ser humano en todas sus edades, sin que por ello se altere, se destruya el ritmo, la armonía, el equilibrio propio de los ambientes naturales.

Art. 2°.-

El Gobierno de la Provincia de San Luis, promoverá por todos los medios a su alcance, la realización de estos parques, ya sea a través de organismos oficiales o privados.

Art. 3°.-

Los "PARQUES DE LA FAMILIA", serán lugares de auténticos encuentros entre el mundo natural y el mundo cultural, con vigencia prioritaria del primero.

Art. 4°.-

El Poder Ejecutivo deberá disponer cuál será el organismo de su dependencia encargado de velar por el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 5°.-

Los "PARQUES DE LA FAMILIA", no podrán ser lugares de estadía permanente o transitoria prolongada (día y noche) como ocurre con los campamentos.

Art. 6°.-

Los organismos de planificación urbana ya sean provinciales o municipales, harán las reservas de espacios, ya parquizados o no, para que puedan realizarse -con visión de futuro- los parques, evitando la saturación edilicia. En el sentido indicado deberán atenderse las peticiones y los proyectos de instituciones intermedias como las comisiones vecinales, asociaciones ecológicas, clubes, fundaciones, etc; interesados en resolver problemas de las familias, de las escuelas y de la comunidad, dentro de las ideas y proyecciones de la eco-familia, la eco-escuela y la eco-comunidad.

Art. 7°.-

Los "PARQUES DE LA FAMILIA", deberán ser lugares bellos, apacibles, diseñados siguiendo normas arquitectónicas, urbanísticas y ecológicas.

Art. 8°.-

Dentro de las posibilidades, los parques de la familia podrán ser usados como atractivos turísticos, centros culturales o deportivos, siempre y cuando estas actividades no predominen como expresa el Art. 3° precedente y no contraríen todo el espíritu de la presente Ley.

Art. 9°.-

El Poder Ejecutivo, dentro de sus políticas, podrá propender a la generación de instituciones privadas, públicas o mixtas que asuman



H. Cámara de Senadores

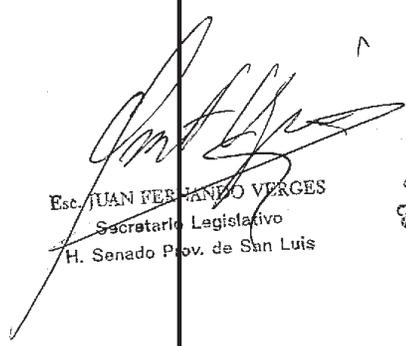


empresamientos o empresas consustanciadas con el espíritu de esta Ley.

Art. 10º. Derogar la Ley 5006.-

Art. 11º. Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.-


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Podara Legislativa
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa



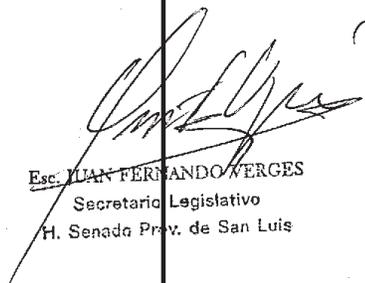
SAN LUIS, 17 de Marzo de 2.004.-

Al Sr. Presidente de la
H. Cámara de Diputados
Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

- 1.- Expte. N° 53-HCS-04, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5006 (Creación de los Parques de la Familia). Despacho Conjunto N° 12 Unanimidad". Sancionado en esta H. Cámara de Senadores en Sesión Extraordinaria del día 17 de Marzo del presente año. Constando de 19 fs. útiles.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-
aeo


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENEZ PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



razones obvias eliminado porque la vacunación rige en todo el ámbito provincial y de ninguna manera se va a suspender. Por las razones expuestas, solicito a los señores senadores la aprobación en general y en particular de esta Ley tan importante para la prevención de estas dos enfermedades. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar la Ley N° 2612, con las modificaciones introducidas en el texto. Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

24 E 072 F 032/2004

LEY N° 5006 (CREACION DE LOS PARQUES
NACIONALES DE LA FAMILIA

17-03-04 - 13:30 hs.

Sr. García.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta. (Pereyra).- Tiene la palabra, el señor senador por el departamento Ayacucho.

Sr. García.- Señora presidenta, señores senadores: el presente proyecto de ley de encuentra referido a la creación de los Parques de la Familia. La importancia del proyecto que se trata radica en que por el mismo la Provincia fomenta la creación de espacios naturales que comprenden también elementos culturales, a efectos de brindar espacios idóneos para el encuentro, consolidación y esparcimiento de las familias.

En atención a tales objetivos el proyecto analizado dispone que en todo el territorio de la Provincia de San Luis se denominarán Parques de la Familia a todos aquellos lugares parquizados con los resguardos imprescindibles, ya sean públicos o privados en los que las familias puedan



encontrarse y consolidarse en un ambiente pleno de naturaleza. Se establece que en tales ambientes también deberán existir ámbitos destinados a la cultura, sin que ello afecte al ámbito natural que debe tener preponderancia.

La norma analizada dispone que el Gobierno de la Provincia de San Luis promoverá por todos los medios a su alcance la realización de estos parques, ya sea a través de organismos públicos u organismos privados. Asimismo se dispone que los Parques de la Familia deberán ser lugares bellos, apacibles, diseñados siguiendo normas arquitectónicas, urbanísticas y ecológicas.

Asimismo, tales parques no podrán ser lugares de estadía permanente o transitoria prolongada, día y noche, tal como ocurre con los campamentos.

En conclusión, el proyecto analizado resulta importante en tanto que por el mismo el Estado Provincial pretende el desarrollo y proliferación de estos ámbitos naturales y culturales idóneos para el desarrollo y desenvolvimiento sano e integral de las familias, núcleo del tejido social de nuestra provincia. El Proyecto de Ley que se trata reproduce el texto de la Ley 5.006 por lo que se deroga dicha norma. Por lo expuesto pido a los señores senadores me acompañen con su voto favorable aprobando el presente proyecto de ley en general y en particular. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el presente proyecto quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

UNIVERSITY OF TORONTO





"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Camarita"

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

8ª SESIÓN EXTRAORDINARIA – 8ª REUNIÓN – 24 DE MARZO DE 2004
ASUNTOS ENTRADOS:

I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 – Nota N° 091-MLyRI-04 del señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales doctor Miguel Ángel Martínez Petricca mediante la cual eleva fotocopia certificada de Decreto N° 601/04 por el cual se amplía el temario a tratar en Sesiones Extraordinarias de los siguientes Proyectos de Ley referidos a: 1) Crea la sociedad del Estado Aeropuerto Internacional del Valle del Conlara; 2) Crea la Sociedad del Estado Laboratorios Puntanos. (Mde 239 F 037/04) Expediente Interno N° 113 Folio 061 Año 2004.
A CONOCIMIENTO

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) - De la Cámara de Senadores:

- 1 – Nota N° 64-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5451 referido a: Prohibe la Contaminación del ambiente con gases de combustión de Tabaco. Expediente Interno N° 088 Folio 055 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 2 – Nota N° 114-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 2612 (“Declaración de obligatoriedad en la Provincia de las vacunas BCG y Antipoliomielítica”). Despacho Conjunto N° 11/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor Senador Pablo Alfredo Bronzi. Expediente N° 071 Folio 032 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
- 3 – Nota N° 115-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5006 (“Creación de los Parques de la Familia”). Despacho Conjunto N° 12/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 072 Folio 032 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
- 4 – Nota N° 116-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5142 (“Violencia Familiar”). Despacho Conjunto N° 13/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. Expediente N° 073 Folio 033 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA
- 5 – Nota N° 117-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 4402, Decreto Ley 905-M-RL/57 – Ley N° 3963 (“Arbolado Público Provincial”). Despacho Conjunto N° 14/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 074 Folio 033 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
- 6 – Nota N° 118-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 3732 (“Adhesión a la Ley Nacional N° 23.843 del Consejo Federal Agropecuario”). Despacho Conjunto N° 15/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 075 Folio 033 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE



- 7 - Nota Nº 119-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 4713 ("Declara a San Francisco del Monte de Oro como Capital Provincial del Maestro"). Despacho Conjunto Nº 16/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. Expediente Nº 076 Folio 034 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA
- 8 - Nota Nº 120-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 3575 ("Ratifica el Acta de Reparación Histórica de Catamarca, La Rioja, San Juan y San Luis"). Despacho Conjunto Nº 17/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. Expediente Nº 077 Folio 034 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA
- 9 - Nota Nº 121-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 5284 ("Exenciones Impositivas"). Despacho Conjunto Nº 19/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente Nº 078 Folio 034 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 10 - Nota Nº 122-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 3967 ("Carta Orgánica del Consejo Interprovincial de Obras Públicas"). Despacho Conjunto Nº 20/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente Nº 079 Folio 035 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 11 - Nota Nº 123-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 2768 ("Carta Constitutiva del Consejo Federal"). Despacho Conjunto Nº 21/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente Nº 080 Folio 035 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 12 - Nota Nº 124-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 5268 ("Exención de Impuesto a los Automotores destinados al uso de personas con capacidades diferentes"). Despacho Conjunto Nº 22/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente Nº 081 Folio 035 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 13 - Nota Nº 76-VG-AGL-04 de la Señora Presidente de la Asamblea General Legislativa, adjunta copia auténtica de Resolución Nº 1-VG-AGL-04, por la cual se dispone constituir Asamblea General, el día 1º de abril del corriente año, a las 10:30 Hs., en el Palacio Legislativo, apertura del Período Ordinario de Sesiones Año 2004 y recibir la lectura del Mensaje del señor Gobernador de la provincia Doctor Alberto José Rodríguez Saá, dando cuenta del estado de la Administración. Expediente Interno Nº 093 Folio 056 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 14 - Nota Nº 83-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5459, referida a: "Ley de Producción Agropecuaria y Fomento Agrícola". Expediente Interno Nº 094 Folio 057 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 15 - Nota Nº 85-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5460, referida a: "Ley para el manejo del Fuego" - Normas y Procedimientos, preservación y lucha contra incendios en áreas rurales y forestales, en el ámbito de la provincia de San Luis. Expediente Interno Nº 095 Folio 057 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES



16 - Nota N° 87-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5461, referida a: "Ley de Protección y Conservación de Suelos". Expediente Interno N° 096 Folio 057 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

17 - Nota N° 89-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5462, referida a: "Cotos de Caza" - Declara de Interés Público la constitución, formación y explotación de cotos de caza en el territorio de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 097 Folio 058 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

18 - Nota N° 91-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5463, referida a: "Zona de protección para el cultivo de para". Expediente Interno N° 098 Folio 058 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

19 - Nota N° 93-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5464, referida a: "Ley de Preservación de Recursos de Aire". Expediente Interno N° 099 Folio 058 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

20 - Nota N° 95-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5465, referida a: "Reestructuración de Áreas Bajo Riego en Villa Mercedes. Expediente Interno N° 100 Folio 058 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

21 - Nota N° 97-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5466, referida a: "Ley para la recuperación de la Ganadería Ovina". Expediente Interno N° 101 Folio 059 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

22 - Nota N° 99-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5467, referida a: "Ley de creación del Parque de las Naciones". Expediente Interno N° 102 Folio 059 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

23 - Nota N° 101-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5468, referida a: "Sol Puntano SA". Expediente Interno N° 103 Folio 059 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

24 - Nota N° 103-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5469, referida a: "Declara al Río Quinto Patrimonio Ecológico y Cultural". Expediente Interno N° 104 Folio 059 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

25 - Nota N° 105-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5470, referida a: "Ley de Prevención de la Hepatitis "B". Expediente Interno N° 105 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

26 - Nota N° 107-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5471, referida a: "Programa de lucha contra la enfermedad de Chagas". Expediente Interno N° 106 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

27 - Nota N° 109-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5472, referida a: "Ley de Defensa la Consumidor". Expediente Interno N° 107 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

28 - Nota N° 111-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5473, referida a: "Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo". Expediente Interno N° 108 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

29 - Nota N° 113-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5474, referida a: "Ley de Amparo". Expediente Interno N° 109 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) - De otras Instituciones:

1 - Nota de la Señora Secretaria de Coordinación de Elaboración de Proyectos del Foro de Notables doctora Cecilia Chada y la Señora Secretaria Coordinación Ejecutivo del Foro Notables Doctora Sonia Pansa mediante la cual solicitan la total ratificación de la Ley Provincial N° 4476 con la modificación y agregados introducido por la Ley Provincial N° 5041. (MdeE 232 F035/04) Expediente Interno N° 091 Folio 056 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

ACTIVO
17408



2 - Nota del Señor Procurador General Doctor Julio Cesar Agundez mediante la cual eleva nota de la doctora María Fabiana Garro Coordinadora del Registro Único de Adoptores en la que solicita audiencia ante los señores legisladores, en el marco de la revisión de leyes. (MdeE 246 F061/04) Expediente Interno N° 110 Folio 061 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

3 - Nota del Comisario Juan Alberto Guzmán mediante la cual informa lo acontecido en la sesión de fecha 17 de marzo de 2004. (Mde 241 F. 037/04). Expediente Interno N° 111 Folio 061 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

4- Nota de la Señora Karina Alvarez del Departamento de Informática de Cámara de Diputados mediante la cual adjunta CD conteniendo Backup solicitado por Memorandum de fecha 25 de febrero de 2004. (Mde 245 F. 038/04). Expediente Interno N° 112 Folio 061 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

5 - Nota del Señor Rene German Casals Secretario Legislativo de la Cámara de Representante de la Provincia de Misiones, pone en conocimiento sitio Web de dicha Cámara. (MdeE 250 F0039/04) Expediente Interno N° 114 Folio 062 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA SECRETARIA LEGISLATIVA

6 - Nota del Señor Secretario Legislativo José Nicolás Martínez comunicando que ha sido contestado el EI 082 Folio 053 año 2004 Radiograma N° 134/04 de la provincia de La Pampa Expediente Interno 115 Folio 062 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

III - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

1 - Nota de la Doctora Claudia Soledad Ibáñez y el Doctor Cristóbal Omar Ibáñez - Abogados, mediante la cual presentan propuesta de reforma al Código de Procedimiento Criminal. (MdeE 231 F035/04). Expediente Interno N° 090 Folio 056 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

2 - Nota del Señor Presidente del Consejo de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis CPN Carlos Guillermo Scardino referido a la Ley N° 5234 Artículo 31 Reducción de Afecta. (Mde 235 F 036/04). Expediente Interno N° 092 folio 056 Año 2004.

A CONOCIMIENTO A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA

IV - PROYECTOS DE LEY:

1 - Con fundamentos de los señores Diputados María Adriana Bazzano, Patricia Norma Gatica, Nidia Susana Sosa Lago, Carlos José Antonio Sergnese, Carmelo Eduardo Mirabile, Manuel Orlando Grillo, Jorge Osvaldo Pinto y Marcelina Jacinta Lucero de Bressano del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Consulta Popular - para expresar opinión por la afirmativa o negativa de la continuidad o no del Plan de Inclusión Social - Trabajo por San Luis". Expediente N° 082 Folio 036 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

V - DESPACHOS DE COMISION:

1 - De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4884 y 5177 ("Ley de Fomento Forestal Provincial"). Expediente N° 083 Folio 036 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 61 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

2 - De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4899 ("Ley de Actividad Apícola"). Expediente N° 084 Folio 036 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 62 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

SLATIVO
JURADO



- 3 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5060 ("Ley de Turismo"). Expediente N° 085 Folio 037 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 63 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 4 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3518 ("Declarase la provincia Adherida a la Ley Nacional N° 20208, declaración de interés recíproco los servicios prestados por la Red Radioeléctrica de Presidencia de la Nación y Gobernaciones de provincia"). Expediente N° 086 Folio 037 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 64 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 5 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4967 ("Registro de Empresas de Servicios Eventuales"). Expediente N° 087 Folio 037 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 65 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 6 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3672 ("Inscripción de Productos elaborados en la Provincia"). Expediente N° 088 Folio 038 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 66 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 7 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4114 ("Prohibición de la elaboración y fraccionamiento de Detergentes no Biodegradables"). Expediente N° 089 Folio 038 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 67 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 8 - De la Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 931 ("Ley del Registro de Estado Civil y Capacidad de las personas"). Expediente N° 090 Folio 038 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Procurador Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 68 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

9 - De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes de fecha 7-11-1890 y Leyes Nros. 2296, 2473, 3141, 3476, 3484, 3485, 3486, 3494, 3540, 4715 y 4777 Proyecto de Ley referido a: Ley Electoral Provincial. Expediente N° 091 Folio 039 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN**

DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 69 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

10 - De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes de fecha 23-09-1881, 9-09-1892, y Leyes Nros. 1603, 4037, 4370, 4590, 5124, 5135 y 5139 Proyecto de Ley referido a: Ley del Jurado de Enjuiciamiento. Expediente N° 092 Folio 039 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN**

DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 70 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

11 - De las Comisiones de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes N° 5198, 5247 y 5300 ("Prorroga la vigencia de las Leyes N° 5198, 5247 y 5300 por el término de UN (1) año a contar de la entrada en vigencia de la presente Ley, y prorrogable por igual plazo, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial"). Expediente N° 093 Folio 039 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 71 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

VI - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

rs/JS

23/03/04





Ley 5476

Página Nº 15

de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 70 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 11 - De las Comisiones de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes Nº 5198, 5247 y 5300 (ii) Prorroga la vigencia de las Leyes Nº 5198, 5247 y 5300 por el término de UN (1) año a contar de la entrada en vigencia de la presente Ley, y prorrogable por igual plazo, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial**). Expediente Nº 093 Folio 039 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO Nº 71 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

VI - LICENCIAS:

Sr. Presidente (Sergnese): Nuevamente tiene la palabra la Señora Diputada Nora Estrada, Presidente del Bloque Movimiento Nacional y Popular.

Sra. Estrada: Señor Presidente, el Bloque que presido va a solicitar el tratamiento sobre tablas del: Romano II, Puntos 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11 y 12.

También vamos a solicitar el tratamiento sobre tablas del Romano IV, Puntos 1; 2; 3;...

Sr. Presidente (Sergnese): ¿Romano IV?

Sra. Estrada: Perdón, Romano V, Despachos 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10 y 11.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señora Diputada. Si, tiene la palabra el Diputado Bridger.

Sr. Bridger: Señor Presidente, adhiero totalmente a lo planteado por la Señora Diputada del Bloque Movimiento Nacional y Popular.

Pero quisiera agregar un tema: ///

gpo

Graciela Patricia Miranda

24-03-04 - 10:51 Hs.-

/// Romano II, punto 1, simplemente que somos la cara visible de hacer respetar las leyes ante la comunidad Sanluisense, y le pido Señor Presidente que se haga respetar lo que está enunciado en el Romano II, punto 1. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Perdón Señor Diputado, como esto no estuvo en la Reunión de Labor Parlamentaria, no termino de entender lo que está planteando.

Sr. Bridger: Simplemente Señor Presidente, que estamos siendo notificados por la sanción definitiva de una ley, creo así entenderlo por lo expresado en el punto uno con respecto al tabaco...

Sr. Presidente (Sergnese): Discúlpeme Señor Diputado, estamos analizando ahora los temas que van a ser tratados sobre tablas, con

según informó la Organización Mundial de la Salud. La vacuna a la que nos estamos refiriendo, la BCG dada a los recién nacidos, constituye una medida preventiva importante para reducir en un 80 % los riesgos de desarrollo de la enfermedad; es un preparado en el que se utilizan bacilos de la tuberculosis atenuada, es decir, que son incapaces de producir la enfermedad, pero si estimulan las defensas del cuerpo. Quiero dejar asentado en este Recinto que la tuberculosis se cura, siempre y cuando el diagnóstico se haga en forma temprana, y el tratamiento se cumpla en forma completa.

Continuar hablando de estas patologías me llevaría más tiempo, por lo que insistiendo en que las vacunas nos ayudan a mantener altos niveles de inmunización, es que pido a los compañeros Diputados a que me acompañen en la ratificación de esta ley en forma general y en particular. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señora Diputada. Si no hay ningún otro Diputado que haga uso de la palabra se clausura el debate y se somete a votación el Proyecto de Ley que viene en revisión de la Cámara de Senadores y que tiene despacho por unanimidad conjunto N° 11/04, en el Expediente 071, folio 032/04. Los que estén por la afirmativa sirvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Aprobado por Unanimidad. Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado sanción definitiva al presente Proyecto de Ley, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

EEM.

EDUARDO MIRANDA.

24/03/2.004 - 11.01 Hs.

///

Se abre ahora el debate con relación al Punto 3), es un Proyecto de Ley en Revisión, en el Marco de la Ley Nº 5382, y habiéndose analizado la Ley Nº 5006, Creación de los Parques de la Familia, que tiene Despacho Conjunto Nº 12, del 2004, también por unanimidad, en el Expediente Nº 072, Folio 032, Año 2004.

Tiene la palabra el Diputado Nilo Miguel Vilchez.

Sr. Vilchez: Gracias, Señor Presidente. Voy a delegar para que dé los fundamentos al Diputado Juan Carlos García.

Sr. Presidente (Sergnese): En consecuencia, tiene la palabra el Diputado Juan Carlos García, como Miembro Informante.

Sr. García: Señor Presidente, Compañeros Diputados: en esta Comisión en conjunto con la homónima del Senado, hemos tratado la Ley de Parques de Familia, cuyo número anterior era 5006. Esta Ley denominaba Parques de Familia a todos aquellos lugares parquizados públicos o privados en los cuales la familia, núcleo básico de nuestra sociedad, pueda encontrarse y consolidarse dentro de un ambiente natural.

Ley 5075

Ley 5476



Esta Ley, a partir de su ratificación, seguramente ayudará al Poder Ejecutivo a promover la realización de los mismos, y también, tal como lo menciona esta Ley, la planificación provincial o municipal deberá ser reserva para los mismos, también atendiendo las peticiones de vecinales, ONG, etc.. Es importante mencionar que los parques deberán ser lugares de una belleza importante y que podrán ser usados como atractivo turístico.

Para finalizar, esta Ley faculta al Poder Ejecutivo para que estos lugares puedan ser generados por instituciones privadas, públicas o mixtas, que asuman estos emprendimientos, lo que contribuirá a generar un ambiente familiar y ecológico en el cual todos estemos comprometidos.

Por ello, Compañeros Diputados, y dado que ha sido aprobado el Despacho por unanimidad, solicito la aprobación en general y en particular. Gracias, Señor Presidente, y gracias, Compañeros Diputados.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

Si nadie más hace uso de la palabra, se clausura el debate y se somete a votación, en general y en particular, el Proyecto de Ley que analizó la Ley Nº 5006, Creación de los Parques de Familia, que tiene Despacho Conjunto Nº 12, del 2004, por unanimidad, en el Expediente Nº 072, Folio 332, Año 2004. Los que estén por la afirmativa, sirvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Sr. Presidente (Sergnese): Aprobado por unanimidad. Con el voto afirmativo, por unanimidad, de los Señores Diputados, se le ha dado Sanción definitiva al presente Proyecto de Ley, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Ahora pasamos al Punto 4), y se abre el debate en relación al Proyecto de Ley en Revisión, que ha analizado la Ley Nº 5142, de Violencia Familiar, que tiene Despacho Conjunto Nº 13, del 2004, por unanimidad. Miembro Informante Diputada Estela Beatriz Irusta. Tiene la palabra, Diputada.

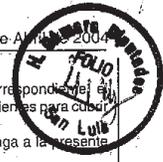
Sra. Irusta: Gracias, Señor Presidente. Efectivamente, en el Marco de la Revisión de Leyes, ha sido analizada por la Comisión de Derechos Humanos la Ley Nº 5142, referida a Violencia Familiar, pero en esta oportunidad las razones de ello... Mejor dicho, voy a ceder la palabra al Diputado Vallone, que conforma también la Comisión.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene, entonces, la palabra el Diputado Vallone.

Sr. Vallone: Gracias, Presidente. Señores Diputados, tratamos hoy la ratificación de la Ley Nº 5142, Ley que trata la problemática de la Violencia Familiar, y que propone la protección basada en la Ley Nº 24.417. Es ésta una norma valiosa y necesaria para los tiempos que vivimos, esta Ley protege a todo aquél ser humano que sufriera

Ley 5496

5496



LEY Nº 5476
 Art. 1º.- Las tareas de organización y formación del Parque de Las Naciones serán a cargo de la autoridad de aplicación, y se llevarán a cabo dentro de las posibilidades presupuestarias que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio del Progreso disponga.
 Art. 2º.- Las provincias Argentinas y los países con que el Estado Nacional mantiene relaciones diplomáticas serán invitados a participar simbólicamente en el desarrollo del Parque, a cuyo efecto se les solicitará el aporte de especies vegetales características de sus respectivas regiones, que serán trasplantadas en los lugares que asigne a tal fin la Autoridad de Aplicación, con la debida identificación de su origen.
 Art. 3º.- El Estado Provincial instalará en el Parque un jardín botánico, un herbario provincial, un vivero de plantas ornamentales y una colección viviente de especies nativas. El Programa de Agricultura, Ganadería y Producción Forestal en su carácter de Autoridad de Aplicación, utilizará las técnicas más convenientes para asegurar que los ejemplares arbóreos y las especies vegetales prosperen y se desarrollen de la mejor manera posible.
 Art. 4º.- Las obras edilicias cuya construcción disponga el Estado Provincial con destino a administración, recreo y expansión en el Parque de Las Naciones, deben ser funcionales y estilísticamente adaptadas al ambiente, cuidando de que la superficie ocupada para tales fines no desdibuje o impida mostrar bondades del mismo.
 Art. 5º.- El Poder Ejecutivo convocará a la Integración de una Comisión de Apoyo ad-honorem con Instituciones Oficiales y privadas, y personas que sin tener relación de dependencia alguna con aquéllas, se les reconozcan conocimientos y cualidades de la promoción, asesoramiento, mantenimiento y mejora del Parque de Las Naciones.
 Art. 6º.- Para dar a conocer las características y los fines científicos, educacionales, turísticos y recreativos del parque de Las Naciones, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar y/o recibir donaciones en materiales o dinero en efectivo, cuya inversión será orientada y supervisada por la Comisión de Apoyo ad-honorem a que se hace referencia en el Artículo anterior.
 Art. 7º.- En un plazo de noventa días de su promulgación, el Poder Ejecutivo dictará la reglamentación de la presente Ley.
 Art. 8º.- Derogar la Ley 4182.
 Art. 9º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.
 Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA
 Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
 Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
 Pres. -Hon.Cám.Dip.
José Nicolás Martínez
 Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

de las vacunas antituberculosa y antipoliomielítica.
 Art. 2º.- El Poder Ejecutivo dispondrá por el Ministerio correspondiente el inmediato aprovisionamiento de las cantidades de vacunas suficientes para cubrir las necesidades de la Provincia.
 Art. 3º.- Derogar la Ley 2612 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley.
 Art. 4º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.
 Recinto de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a veinticuatro días de Marzo de dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA
 Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
 Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
 Pres. -Hon.Cám.Dip.
José Nicolás Martínez
 Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 670-MCT-2004
 San Luis, 30 de Marzo de 2004

VISTO:
 La Sanción Legislativa Nº 5475; y
 CONSIDERANDO:
 Que por la referida Sanción Legislativa se declara obligatorio en todo el territorio de la Provincia, la aplicación de las vacunas antituberculosa y antipoliomielítica;
 Que el Poder Ejecutivo dispondrá por el Ministerio correspondiente, el inmediato aprovisionamiento de las cantidades de vacunas suficiente para cubrir las necesidades de la Provincia;
 Que la referida Sanción Legislativa, deroga lo dispuesto en la Ley Nº 2612 y toda otra norma que se oponga a la misma;
 Por ello y en uso de sus atribuciones

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
 Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5475.-
 Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo.-
 Art.3º.- Comunicar, Publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
 Eduardo Jorge Gomina

DECRETO Nº 636-MP-2004
 San Luis, 26 de Marzo de 2004

VISTO:
 La Sanción Legislativa Nº 5467; y
 CONSIDERANDO:
 Que por la misma se crea el "Parque de las Naciones" ubicado en la Ciudad de San Luis;
 Que el mencionado parque reviste un importante aporte a los fines científicos, educacionales, turísticos y recreativos, no sólo para los habitantes de la Provincia de San Luis sino también para todos los turistas que nos visitan;
 Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;
 Por ello y en uso de sus atribuciones

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
 Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5467.-
 Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Progreso.-
 Art.3º.- Comunicar, Publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

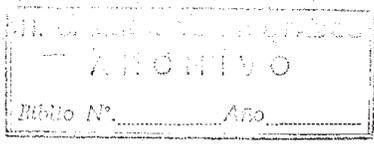
ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
 Alberto Trombetta

LEY Nº 5476
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- En todo el territorio de la provincia de San Luis, se denominarán "Parques de La Familia" a todos aquellos lugares parquizados, con los resguardos imprescindibles, ya sean públicos o privados, en los que las familias, núcleo básico de la sociedad, pueda encontrarse, consolidarse en un ambiente pleno de naturaleza, con sus diversos constitutivos: animal, vegetal y mineral; y que contenga al mismo tiempo ámbitos de la cultura, que se han constituido en necesidades y en atractivos permanentes del ser humano en todas sus edades, sin que por ello se altere, se destruya el ritmo, la armonía, el equilibrio propio de los ambientes naturales.
 Art.2º.- El Gobierno de la Provincia de San Luis, promoverá por todos los medios a su alcance, la realización de estos parques, ya sea a través de organismos oficiales o privados;
 Art.3º.- Los "Parques de la Familia", serán lugares de auténticos encuentros entre el mundo natural y el mundo cultural, con vigencia prioritaria del primero.
 Art.4º.- El Poder Ejecutivo deberá disponer cuál será el organismo de su dependencia encargado de velar por el cumplimiento de la presente Ley.
 Art.5º.- Los "Parques de la Familia", no podrán ser lugares de estadia permanente o transitoria prolongada (día y noche) como ocurre con los campamentos.
 Art.6º.- Los organismos de planificación urbana ya sean provinciales o municipales, harán las reservas de espacios, ya parquizados o no, para que puedan realizarse con visión de futuro los parques, evitando la saturación edilicia. En el sentido indicado deberán atenderse las peticiones y los proyectos de instituciones intermedias como las comisiones vecinales, asociaciones ecológicas, clubes, fundaciones, etc.; interesados en resolver problemas de las familias, de las escuelas y de la comunidad, dentro de las ideas y proyecciones de la eco-familia, la eco-escuela y la eco-comunidad.
 Art. 7º.- Los "Parques de la Familia", deberán ser lugares bellos, apacibles,

LEY Nº 5475
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Declárase obligatorio en todo el territorio de la Provincia, la aplicación





...ados siguiendo normas arquitectónicas, urbanísticas y ecológicas.
 ... Dentro de las posibilidades, los parques de la familia podrán ser usados
 como atractivos turísticos, centros culturales o deportivos, siempre y cuando estas
 actividades no predominen como expresa el Artículo 3º precedente y no contrarien
 todo el espíritu de la presente Ley.
 Art. 9º.- El Poder Ejecutivo, dentro de sus políticas, podrá propender a la
 creación de instituciones privadas, públicas o mixtas que asuman
 emprendimientos o empresas consustanciadas con el espíritu de esta Ley.
 Art. 10º.- Derogar la Ley N° 5006.
 Art. 11º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.
 Recinto de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a veinticuatro
 días de Marzo de dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA
 Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
 Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
 Pres. -Hon.Cám.Dip.
José Nicolás Martínez
 Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO N° 674-MP-2004
 San Luis, 30 de Marzo de 2004

VISTO:
 La Sanción Legislativa N° 5480; y
CONSIDERANDO:
 Que en la Ley N° 5480 el Gobierno de la Provincia de San Luis, declara a la
 localidad de San Francisco del Monte de Oro como "Capital Provincial del Maestro";
 Por ello y en uso de sus atribuciones

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art.1º.- Cúmplase, promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de San Luis,
 la Sanción Legislativa N° 5480.-
- Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario
 de Estado del Progreso.-
- Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
 Alberto Trombetta

DECRETO N° 673-MP-2004
 San Luis, 30 de Marzo de 2004

VISTO:
 La Sanción Legislativa N° 5476; y
CONSIDERANDO:

Que por la misma se dispone denominar "Parques de la Familia" a todos
 aquellos lugares parquizados del territorio de la Provincia de San Luis, con los
 resguardos imprescindibles, ya sean públicos o privados, en los que la familia,
 núcleo básico de toda la sociedad, pueda encontrarse, consolidarse en un ambiente
 pleno de naturaleza, sin que por ello se altere, se destruya el ritmo, la armonía y
 el equilibrio propio de los ambientes naturales;

Que los "Parques de la Familia" serán lugares de auténticos encuentros entre
 el mundo natural y el mundo cultural;

Que es importante propiciar la valoración y protección de los ambientes natu-
 rales ya que es una forma amena y creativa de aprendizaje mediante el contacto
 con la naturaleza, la observación y la recreación;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de
 la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de San
 Luis, la Sanción Legislativa N° 5476.-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario
 de Estado del Progreso.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
 Alberto Trombetta

LEY N° 5488
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN
LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

Art. 1º.- Aprobar el contenido del Convenio suscripto entre la Comisión
 Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, representada
 por la Profesora Sara Angélica Valassina, L.C. N° 03.995.831 y el Gobierno de
 la Provincia de San Luis representada por la Señora Ministro Secretario de
 Estado de Acción Social C.P.N. Stella Maris Rubino de Catalfamo, DNI. N°
 12.569.072 para la incorporación de la Provincia al "Programa Nacional para
 Personas con Discapacidad en Situación de Emergencia Social" con fecha 12
 de Diciembre de 2002, habiendo sido homologado por Decreto N° 747-MAS-
 2003.

Art.2º.- Derogar la Ley N° 5380.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis,
 a los veinticuatro días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

José Nicolás Martínez

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO N° 672-MCT-2004
 San Luis, 30 de Marzo de 2004

VISTO:
 La Sanción Legislativa N° 5488; y
CONSIDERANDO:

Que por la referida Sanción Legislativa se aprueba el Convenio suscripto en-
 tre la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas
 y el Gobierno de la Provincia de San Luis, para la incorporación de la Provincia al
 "Programa Nacional para Personas con Discapacidad en Situación de Emergencia
 Social", firmado con fecha 12 de Diciembre de 2002, habiendo sido homologado
 por Decreto N° 747-MAS-2003;

Que la referida Sanción Legislativa, deroga lo dispuesto en la Ley N° 5380;
 Por ello y en uso de sus atribuciones

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de San
 Luis, la Sanción Legislativa N° 5488.-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario
 de Estado de la Cultura del Trabajo.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
 Eduardo Jorge Gomina

LEY N° 5480
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN
LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

Art. 1º.- Declárese a la localidad de San Francisco del Monte de Oro como
 "Capital Provincial del Maestro", a los fines de la presente Ley y toda otra
 disposición al respecto.

Art.2º.- Comuníquese la presente norma al Ministerio del Progreso.

Art.3º.- Derogar la Ley N° 4.113.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Recinto de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a veinticuatro
 días de Marzo de dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

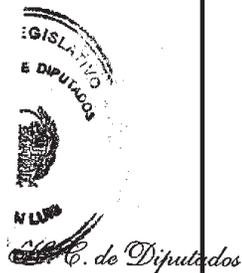
José Nicolás Martínez

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.



Legislatura de San Luis

Ley N° ...5...4...7...6.....



El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°.-

En todo el territorio de la provincia de San Luis, se denominarán "PARQUES DE LA FAMILIA" a todos aquellos lugares parquizados, con los resguardos imprescindibles, ya sean públicos o privados, en los que las familias, núcleo básico de toda sociedad, pueda encontrarse, consolidarse en un ambiente pleno de naturaleza, con sus diversos constitutivos: animal, vegetal y mineral; y que contenga al mismo tiempo ámbitos de la cultura, que se han constituido en necesidades y en atractivos permanentes del ser humano en todas sus edades, sin que por ello se altere, se destruya el ritmo, la armonía, el equilibrio propio de los ambientes naturales.

ARTÍCULO 2°.-

El Gobierno de la provincia de San Luis, promoverá por todos los medios a su alcance, la realización de estos parques, ya sea a través de organismos oficiales o privados.

ARTÍCULO 3°.-

Los "PARQUES DE LA FAMILIA", serán lugares de auténticos encuentros entre el mundo natural y el mundo cultural, con vigencia prioritaria del primero.

ARTÍCULO 4°.-

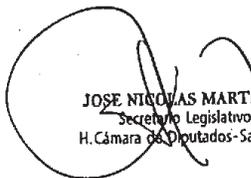
El Poder Ejecutivo deberá disponer cuál será el organismo de su dependencia encargado de velar por el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°.-

Los "PARQUES DE LA FAMILIA", no podrán ser lugares de estadía permanente o transitoria prolongada (día y noche) como ocurre con los campamentos.

ARTÍCULO 6°.-

Los organismos de planificación urbana ya sean provinciales o municipales, harán las reservas de espacios, ya parquizados o no, para que puedan realizarse -con visión de futuro- los parques, evitando la saturación edilicia. En el sentido indicado deberán atenderse las peticiones y los proyectos de instituciones intermedias como las comisiones vecinales, asociaciones ecológicas, clubes, fundaciones, etc; interesados en resolver problemas de las familias, de las escuelas y de la comunidad, dentro de las ideas y proyecciones de la eco-familia, la eco-escuela y la eco-comunidad.


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados-San Luis

ARTÍCULO 7°.-

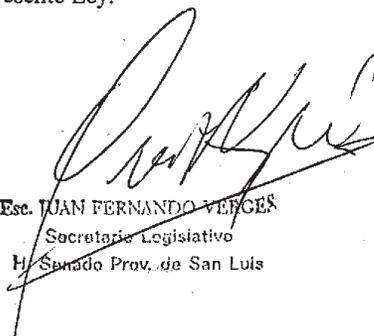
Los "PARQUES DE LA FAMILIA", deberán ser lugares bellos, apacibles, diseñados siguiendo normas arquitectónicas, urbanísticas y ecológicas.

ARTÍCULO 8°.-

Dentro de las posibilidades, los parques de la familia podrán ser usados como atractivos turísticos, centros culturales o deportivos, siempre y cuando estas actividades no predominen como expresa el Artículo 3° precedente y no contraríen todo el espíritu de la presente Ley.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Legislatura de San Luis



H. C. De Diputados

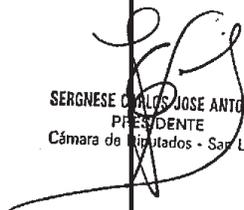
Cde. Ley Nº 5.476

ARTÍCULO 9º.- El Poder Ejecutivo, dentro de sus políticas, podrá propender a la generación de instituciones privadas, públicas o mixtas que asuman emprendimientos o empresas consustanciadas con el espíritu de esta Ley.

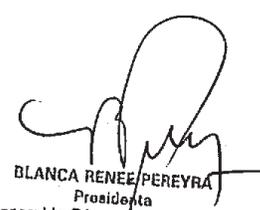
ARTÍCULO 10.- Derogar la Ley Nº 5006.

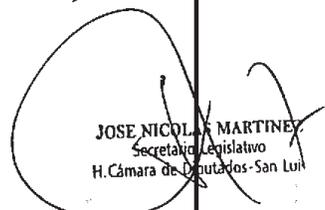
ARTÍCULO 11.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a veinticuatro días de marzo de dos mil cuatro.
Mel.

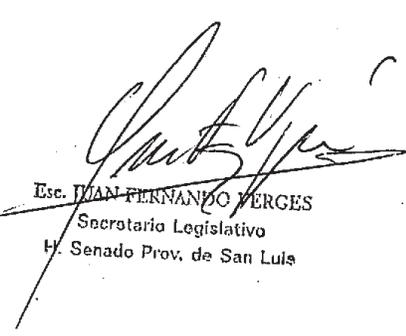

SERGNESE CARLOS JOSE ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES FORMAL


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

LA TIVO
DIPUTADOS

Camara Diputados
FOLIO
54
San Luis

— Recibí de Despacho Legislativo Nota N° 100-DL-04
Adjuntas. Sanción Legislativa N° 5476 referida a:
"Creación de los seguros de la Familia"

Matriza de
Decreto

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Autorizó Juan José Entregado por Yamir Rearte

Ofic. Receptora: Rearte Fecha: 24/3/1920

Firma: [Signature] Aclaración:

San Luis
1920

H. Cámara Diputados
FOLIO
54
San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 24 de marzo de 2004.

SEÑOR GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ SAA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de elevar adjunto a la
presente Sanción Legislativa N° 5476, dada en Sesión Extraordinaria del día de la fecha.

Saludo al señor Gobernador atentamente.

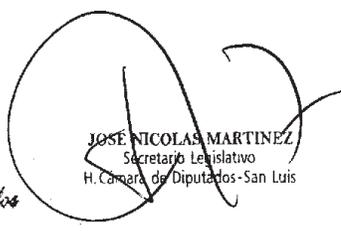
ES COPIA

Firmado:

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 100 -DL-04
Mel.



JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 24 de marzo de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente fotocopia auténtica de Sanción Legislativa N° 5476, dada en Sesión Extraordinaria del día de la fecha.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

Firmado:

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 101 -DL-04
Mel.



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



Comuniqué
Amables

Recibí de Despacho Legislativo Notas N° 101-DL-04, con
adjunta copia auténtica de Sesión Legislativa N° 5476, A
ref. a: "Creación de los Foros de las Familias". —



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	
Autorizó	Josef Lopez Rosa Sanz
Ofic. Receptor:	Sua. Sep. 24/3/04 10:19:00
Firma	[Signature] Sesoria Calleja





Legislatura de San Luis

Ley N° 5476



H. C. de Diputados

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley

- ARTÍCULO 1º. En todo el territorio de la provincia de San Luis, se denominarán "PARQUES DE LA FAMILIA" a todos aquellos lugares parquizados, con los resguardos imprescindibles, ya sean públicos o privados, en los que las familias, núcleo básico de toda sociedad, pueda encontrarse, consolidarse en un ambiente pleno de naturaleza, con sus diversos constitutivos: animal, vegetal y mineral; y que contenga al mismo tiempo ámbitos de la cultura, que se han constituido en necesidades y en atractivos permanentes del ser humano en todas sus edades, sin que por ello se altere, se destruya el ritmo, la armonía, el equilibrio propio de los ambientes naturales.
- ARTÍCULO 2º. El Gobierno de la provincia de San Luis, promoverá por todos los medios a su alcance, la realización de estos parques, ya sea a través de organismos oficiales o privados.
- ARTÍCULO 3º. Los "PARQUES DE LA FAMILIA", serán lugares de auténticos encuentros entre el mundo natural y el mundo cultural, con vigencia prioritaria del primero.
- ARTÍCULO 4º. El Poder Ejecutivo deberá disponer cuál será el organismo de su dependencia encargado de velar por el cumplimiento de la presente Ley.
- ARTÍCULO 5º. Los "PARQUES DE LA FAMILIA", no podrán ser lugares de estadía permanente o transitoria prolongada (día y noche) como ocurre con los campamentos.
- ARTÍCULO 6º. Los organismos de planificación urbana ya sean provinciales o municipales, harán las reservas de espacios, ya parquizados o no, para que puedan realizarse -con visión de futuro- los parques, evitando la saturación edilicia. En el sentido indicado deberán atenderse las peticiones y los proyectos de instituciones intermedias como las comisiones vecinales, asociaciones ecológicas, clubes, fundaciones, etc; interesados en resolver problemas de las familias, de las escuelas y de la comunidad, dentro de las ideas y proyecciones de la eco-familia, la eco-escuela y la eco-comunidad.
- ARTÍCULO 7º. Los "PARQUES DE LA FAMILIA", deberán ser lugares bellos, apacibles, diseñados siguiendo normas arquitectónicas, urbanísticas y ecológicas.
- ARTÍCULO 8º. Dentro de las posibilidades, los parques de la familia podrán ser usados como atractivos turísticos, centros culturales o deportivos, siempre y cuando estas actividades no predominen como expresa el Artículo 3º precedente y no contraríen todo el espíritu de la presente Ley.



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



H. C. De Diputados

Legislatura de San Luis



ARTÍCULO 9º. El Poder Ejecutivo, dentro de sus políticas, podrá propender a la generación de instituciones privadas, públicas o mixtas que asuman emprendimientos o empresas consustanciadas con el espíritu de esta Ley.

ARTÍCULO 10. Derogar la Ley N° 5006.

ARTÍCULO 11. Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a veinticuatro días de marzo de dos mil cuatro.
Mel.

Es copia

Firmado:

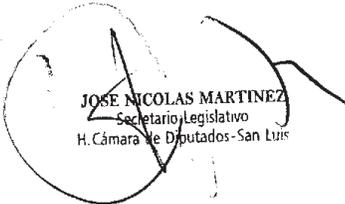
DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta Honorable Cámara de Senadores

D. JOSÉ NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo

ESC JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo


*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis